

 <p>Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente <b>CONSEJERÍA DE SALUD</b></p>	<b>ANEXO IV</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE FACULTATIVO/A</b> <b>ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA PARA LA AGENCIA PUBLICA</b> <b>EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE</b> <b>Réf.: 1204_SET_FEA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA</b>
--	---

**ANEXO IV**  
**INSTRUCCIONES PARA LA BAREMACIÓN CURRICULAR**

**FACULTATIVO ESPECIALISTA**

El siguiente baremo de méritos consta de 120 puntos, repartidos como se señala a continuación:

<b>A. FORMACION Y DESARROLLO</b>	Hasta un máximo de <b>43.20</b> puntos
----------------------------------	--

<b>A.1. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES</b>	<b>HASTA UN MÁXIMO DE 1.5 PUNTOS</b>
--	--------------------------------------

Se valorará la presentación del certificado de Acreditación de Competencias Profesionales en la especialidad a la que concurre. Se valorará cada uno de los siguientes niveles como se indica:

A.1.1	Avanzado .....	0.5 puntos
A.1.2	Experto.....	1 puntos
A.1.3	Excelente.....	1.5 puntos

La justificación de los méritos de este apartado se realizará mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Agencia de Calidad Sanitaria. Se valorará sólo el nivel más alto, en ningún caso se valorará una certificación cuya validez haya expirado. **Deberá estar en vigor a fecha del punto de corte, día inmediatamente posterior a la publicación de las bases reguladoras**

<b>A.2. EVENTOS FORMATIVOS RELACIONADOS CON EL MAPA DE COMPETENCIAS</b>	<b>HASTA UN MÁXIMO DE 41.70 PUNTOS</b>
---	--

Los méritos justificativos de estos apartados, se aportarán mediante la correspondiente fotocopia de las acciones formativas. En ellas deberá quedar constancia de los datos requeridos para su Baremación.

En este apartado se valorarán los eventos formativos directamente relacionados con el mapa de competencias del puesto: cursos, diplomas, máster y otros eventos formativos según se establece en los diferentes apartados de las presentes instrucciones.

Con carácter general, se valoran las actividades de formación realizadas con posterioridad a la obtención del título [Licenciado / grado de Medicina] por el que se accede a la convocatoria (o en su caso la homologación), y se clasificarán según su identificación con competencias genéricas, transversales o específicas.

Las acciones formativas referidas a la capacitación docente serán valoradas expresamente en el apartado A.2.3.1 no pudiéndose valorar dentro del apartado de Formación continuada ni académica.

Con carácter general, se entiende por:

- **COMPETENCIAS GENERICAS:** Se refieren a aquellas competencias que son compartidas por todos/as los/as profesionales de la Agencia Sanitaria Poniente.
- **COMPETENCIAS TRASVERSALES:** Se refieren a competencias comunes entre algunos perfiles de la organización.
- **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:** Las competencias específicas son las que determinan un perfil determinado y suelen ser exclusivas de dicho perfil.

En cada apartado se determina una puntuación máxima para cada tipo de competencias.

**A.2.1 Formación Especializada (hasta 7.60 puntos)**

En este apartado se valorarán:

- A.2.1.1) Título de Doctor. 4.062 puntos.
- A.2.1.2) Diploma de Estudios Avanzados (DEA). 2.533 puntos.
- A.2.1.3) Otras especialidades vinculadas con el puesto. 1.844 puntos.

 <p>Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente CONSEJERÍA DE SALUD</p>	<b>ANEXO IV</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA PARA LA AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE</b> <b>Réf.: 1204_SET_FEA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA</b>
---	---

## A.2.2 Formación académica y continuada (hasta 34.775 puntos)

### ➤ A.2.2.1 Formación Académica (hasta 9.125 puntos)

En este apartado las AF se ponderarán por nº de eventos en función de si se tratan de: Programas Universitarios correspondientes a Postgrados Oficiales circunscritos al Plan Bolonia de Espacio Europeo de Educación Superior; Master Universitarios de Enseñanzas Propias o Títulos de Experto o Especialista Universitario.

Eventos	Competencias G (hasta 3.0113 )	Competencias T (hasta 6.388)	Competencias E (hasta 9,1250)
Máster Postgrado Oficial <b>correspondiente al plan Bolonia</b>	3.0113	6.3875	9,1250
Máster <u>Universitario</u> <b>NO correspondiente al Plan Bolonia.</b>	1.5056	3.1938	4,5625
Título de especialista o experto Universitario	1.0038	2.1292	3,0417
<b>Suma total de Formación Académica</b>	Máximo 6.388		Máximo 9,1250
	$\Sigma$ total= 9,1250		

Los Master y Expertos han de ser UNIVERSITARIOS. El resto de másteres, experto o especialistas que no sean universitarios, corresponden al apartado de "Formación Continuada".

### ➤ A.2.2.2 Formación Continuada (hasta 25.65 puntos)

Con carácter general, en este apartado se valorarán las Acciones Formativas (en adelante AF) impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud integrados en el SNS, las Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (o equivalente anterior), el Ministerio de las Administraciones Públicas, el Instituto Andaluz de la Administración Pública o equivalentes, y las Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de dichos organismos, o en organizaciones sindicales y Colegios Profesionales. Asimismo, los organizados por otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, debidamente registradas, y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas, siempre que los programas hayan sido acreditados por la Administración Educativa, Sanitaria o Laboral, el Estado o de las Comunidades Autónomas, recibidas mediante sistema de bonificación de créditos de la Fundación Tripartita o por créditos de la Comisión nacional de Salud.

Se considerarán acciones formativas valorables: cursos, simposiums jornadas, sesiones clínicas, seminarios o talleres que reúnan los requisitos anteriores.

Este apartado está referido solamente a aquellas acciones formativas en las que el / la candidato/a haya participado como alumno/a (discente). Si cuenta con experiencia como profesor/docente deberá consignarla en el apartado de "**Experiencia docente**" (**Apartado "B"**) y/o cuenta con experiencia como ponente en congresos/jornadas/simposium jornadas, congresos, deberá indicarlo en el apartado de "**Experiencia Científico-Investigadora**" (**Apartado "C"**).

En cada apartado se determina una puntuación máxima para la valoración de las competencias además de valorarlas en función de si se trata de actividades de Formación Continuada Acreditadas o No Acreditadas.

Se entiende por **Formación Continuada Acreditada**: Las AF que siguen el procedimiento establecido en el RD203/2003 para acreditación de actividades de formación continuada de los profesionales sanitarios en Andalucía o procedimientos equivalentes en otra Comunidad Autónoma.

Se entiende por **Formación Continuada NO Acreditadas**: Las acciones formativas que están avaladas por alguna de las entidades/programas ya expuestas, pero no están reconocidas mediante el sistema de créditos formación continuada acreditada. (RD 203/2003 o equivalente en otra Comunidad Autónoma).

En caso de que en una acción formativa refleje las horas de formación y a su vez esté reconocida mediante créditos, universitarios o de formación continuada, se tendrá en cuenta la condición más beneficiosa para la persona candidata. Ej: Un curso de Infección nosocomial con un reconocimiento en créditos de formación continuada acreditada de 0.9 y con 5 horas de formación. La condición más beneficiosa, resultado de ponderación 0.9 créditos x 10, será optar por los créditos de formación continuada.

En caso de que la certificación no incluya las horas, se calculará la equivalencia en horas se establecerá de la siguiente manera:

- Por cada acción formativa donde se señale que "*ha sido realizado durante el curso académico XXXX/XXXX*". de no venir contempladas las horas, se considerará equivalente a 100 horas.
- Por cada curso superado de la Escuela Oficial de Idiomas donde no refleje la carga lectiva, se considerará 120 horas por curso.

- Por cada crédito universitario (no correspondiente con el plan Bolonia) o por cada crédito de Formación Continuada Acreditada se realizará la equivalencia de 1 crédito = 10 horas de formación.
- Los créditos ECTS de una Acción Formativa correspondientes al Plan Bolonia se considerarán en función de la equivalencia en horas indicadas en su certificación correspondiente. En caso de **no aparecer ésta equivalencia**, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 26 horas.
- Para Acciones formativas que no reflejen la carga lectiva por día, se tomarán 3 horas por día según el periodo de realización de la actividad reflejado en el certificado de la acción formativa.

En cualquier caso, los créditos sanitarios que únicamente serán tenidos en cuenta serán aquellos referidos a la Formación Continuada Acreditada (Comisión Nacional de Salud).

	Competencias G		Competencias T		Competencias E	
	NO Acreditada	Acreditada	NO Acreditada	Acreditada	NO Acreditada	Acreditada
Por cada hora de acción formativa	0.0077	0.0154	0.0077	0.0077	0.0077	0.0077
<b>Suma total de Formación Continuada</b>	Máximo 8.4645		Máximo. 17.955		Máximo. 25.65	
	<b>∑ total= 25.65</b>					

### A.2.3 Formación Metodológica y de Soporte Vital. Hasta 3.45 puntos.

Se valorarán específicamente dentro de este apartado todas aquellas acciones formativas referidas a la capacitación docente, siempre y cuando estén expedidas y reconocidas por alguna/s de las entidades indicadas al principio del apartado de “Eventos formativos relacionados con el mapa de competencias”. La ponderación se realizará en función de la suma total del número de horas.

Así mismo, se valorará en este apartado la formación metodológica en Soporte Vital.

	Ponderación
A.2.3.1_Eventos formativos relacionados con la capacitación docente (CAP, formador de formadores y otros). Hasta 1.45 puntos	0,0038 / hora
A.2.3.2_Formación relacionada con Soporte Vital: Instructor SVAC / Instructor SVAT / Monitor SVA/ Instructor SV Pediátrico. Hasta 2 puntos.	1 punto / evento

<b>B. EXPERIENCIA DOCENTE</b>	<b>Hasta un máximo de 12 puntos</b>
-------------------------------	-------------------------------------

Las condiciones que deben de reunir las acciones docentes para su consideración serán:

**Requerimientos generales:**

- En este apartado se valorará la acción docente, con contenidos de carácter teórico y/o práctico, relacionada directamente con el mapa de competencias del puesto, impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud integrados en el SNS, las Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (o equivalente anterior), el Ministerio de las Administraciones Públicas, el Instituto Andaluz de la Administración Pública o equivalentes, y las Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de dichos organismos, o en organizaciones sindicales y Colegios Profesionales. Asimismo, los organizados por otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, debidamente registradas, y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas, siempre que los programas hayan sido acreditados por la Administración Educativa, Sanitaria o Laboral, bien del Estado o de las Comunidades Autónomas, así como en los casos en que no teniendo la expresada acreditación la institución docente, a juicio de la Comisión de Valoración, ostente prestigio y reconocimiento merecedores de que los eventos formativos impartidos sean valorados. En su caso, ha de tenerse en cuenta, igualmente, la entrada en vigor del Decreto 203/2003, de 8 de julio, por el que se regula el procedimiento de acreditación de las actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, valido en el conjunto del SNS.

La puntuación máxima posible por cada aspirante por los méritos contemplados en este apartado será de 12 puntos.

La valoración para la actividad docente se realizará en función de las horas impartidas. Para ello se hará constar el nº de horas.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el momento de realización de la experiencia docente. Cuando una acción docente se haya realizado en los últimos 10 años, tomando como referencia la fecha de actualización de méritos, será valorada de forma diferente de la realizada hace más de 10 años.

- Para experiencias docentes que no reflejen la carga horaria, se tomarán 3 horas por día.
- Para las asignaturas impartidas para la Universidad, se computará por cada crédito 10 horas de docencia.

<b>B.1.1</b> Docente de una acción formativa (máximo 12 puntos)	0,033	0,065
<b>B.1.2</b> Por curso académico como profesor asociado. [2 puntos].	Hasta 4 puntos.	
<b>B.1.4</b> Por año académico como Tutor en Formación de pregrado en directamente relacionado con el puesto al que opta [1puntos]		
<b>B.1.3</b> Por año académico como Tutor en Formación postgrado en la especialidad a la que opta. 2 puntos.		

<b>C. EXPERIENCIA CIENTIFICO INVESTIGADORA</b>	<b>Hasta un máximo de 12 puntos</b>
--	-------------------------------------

Se valorará la experiencia investigadora relacionada con el área correspondiente al perfil al que concurre. La puntuación máxima posible por cada aspirante en los méritos contemplados en este apartado será de 12 puntos.

No será requisito la aportación de traducción al castellano investigaciones cuyo requisito de expedición y publicación hay sido en inglés u otro idioma.

La Comisión valorará en función de la relación del puesto de trabajo al que aspira, siempre y cuando la persona candidata se encuentre entre los tres primeros autores. Para la valoración se tendrán en cuenta los criterios especificados en la tabla siguiente:

En función del tipo de artículo o:	Ponderación	
	Indexado	No indexados
- Artículos publicado en revistas científicas.....	0,6	0,3
En función de la modalidad del evento:	Internacional	Nacional
- Por cada ponencia en jornada/congreso.....	0,9	0,45
- Por cada comunicación/poster en jornada/congreso.....	0,45	0,225
- Por cada premio de investigación.....	0,9	0,450
En función del tipo de publicación:		
- Por cada libro publicado.....	1,2	
- Por cada capítulo de libro.....	0,396	

Se considerarán revistas indexadas aquellas que aparezcan insertadas en base de datos de reconocido prestigio entre la comunidad científica, por ejemplo Pubmed, Cuiden, Enfisco y otras.

Solo se consideraran artículos indexados aquellos que se hayan acreditado correctamente a través del **registro de Publicación**, correspondiente, en al menos una de las bases de datos anteriormente citadas.

Todos aquellos artículos que cumpliendo con los requisitos de las presentes instrucciones **carezcan del mencionado registro** se consideraran como **NO indexados**. Los artículos no indexados, deberán indicar la relación de autores, nombre del artículo, revista (ISSN), volumen y año

Los premios de investigación valorados en este apartado serán los otorgados por Comités científicos, Colegios profesionales, Comisiones de Doctorado, y otros organismos oficiales siempre y cuando así lo considere la Comisión de Valoración.

En libros donde el/la autor/a haya escrito varios capítulos, se tendrán en cuenta como máximo 3 capítulos por libro.

Los trabajos publicados en libros de Congresos y Jornadas solo serán valorables como capítulos en los casos en los que el libro tenga ISBN/Depósito Legal y se desarrolle el contenido del trabajo presentado en el Congreso. No se valorarán los libros de actas de congresos en los que se compile los resúmenes de las ponencias, comunicaciones y/o posters.



**D. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y OTROS MÉRITOS**

Hasta un máximo de **52.80** puntos

**Experiencia Profesional:** Con carácter general: los días a tiempo parcial se considerarán días completos. En ningún caso se tendrán en cuenta los días solapados entre contratos. En estas situaciones se considerará finalmente los días que más favorezcan al/a la interesado/a. Con relación a la experiencia de cargos intermedios o puestos directivos, se valorarán dichos servicios prestados como servicios prestados (SP) desde la categoría a la que se accedió a dicho cargo intermedio o puesto directivo.

Serán computables a efectos de experiencia profesionales las siguientes situaciones especiales: **la excedencia por cuidados de hijos/as**, los tres primeros años; **la excedencia para atender al cuidado del familiar**, los dos primeros años y **la excedencia por formación**. Quienes hayan estado en esta circunstancia fuera de la Agencia Sanitaria Poniente deberán acreditarlo mediante el certificado de empresa correspondiente y la vida laboral.

El tiempo de residente para obtener un título de especialista en salud no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado de experiencia profesional.

		Por día trabajado
D.1	Por cada día servicios prestados en la misma categoría y ESPECIALIDAD EN SNS / Sistemas Públicos de Salud de PAISES COMUNITARIOS	0,0206
D.2	Por cada día de servicios prestados en la misma categoría y ESPECIALIDAD CONCERTADOS CON EL SNS	0,0103
D.3	Por cada día completo de Servicios prestados en misma categoría y DIFERENTE ESPECIALIDAD EN EL SNS; SSPA o en instituciones sanitarias públicas españolas y de países miembros de la UE ó EEE	0,0048
D.4	Por cada día completo de Servicios prestados en misma categoría y especialidad en centros de carácter privado	0,0036
D.5	Por cada día completo de Servicios prestados en distinta categoría y especialidad en centros pertenecientes al SNS	0,0018

**Otros Méritos:** La pertenencia a comisiones: Técnico-asistenciales / docencia / investigación: 2 puntos por pertenecer al menos a una comisión, se acredita a través de un certificado

**TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES PARA LAS INSTRUCCIONES DE BAREMACIÓN:**

PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA				
Formación	Experiencia	Docencia	Investigación	Total
43.20	52.80	12	12	120